



ORDENANZA N° 2.406/24

Ratificar en todos sus términos el Convenio de Pasantías celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) y la Escuela Provincial N° 7730

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Nota N° 922/24 ingresada a este Honorable Concejo Deliberante; y el Despacho de Comisión de Legislación General N° 409/24; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, mediante Nota N° 922/24 del HCD, el Poder Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Concejo Deliberante el Convenio de Pasantía para su ratificación.

Que, el Convenio de Pasantías rubricado el 30 de septiembre del año 2.024 entre el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M), representado por el intendente Sr. Héctor Ricardo Ingram, D.N.I N° 22.525.081 y la Escuela Provincial N° 7730, representada por el Sr. Steger, Ricardo Ernesto, D.N.I N° 18.155.442.

Que, el Convenio de Pasantías mencionado precedentemente tiene como objetivo la realización por parte de estudiantes de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que recibe, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa.

Que, el Contrato, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como **ANEXO I**.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Trevelin y sus parajes, en usos de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut



ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Pasantías rubricado el 30 de septiembre del año 2.024 entre el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M), representado por el intendente Sr. Héctor Ricardo Ingram, D.N.I N° 22.525.081 y la Escuela Provincial N° 7730, representada por el Sr. Steger, Ricardo Ernesto, D.N.I N° 18.155.442, el cual, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ELEVAR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.



FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut



HOJA 1/5
ANEXO I

Ratificar en todos sus términos el Convenio de Pasantías entre el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) y la Escuela Provincial N° 7730



**CONVENIO DE PASANTIAS
ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y ORGANIZACIÓN**

Entre la Municipalidad de Trevelin CUIT. 30-99909312-0, representada en este acto por su Intendente, Sr. Héctor Ricardo INGRAM DNI N° 22.525.081, con domicilio en Avenida Raúl Ricardo Alfonsín y Holdich de la localidad, por una parte, más adelante denominada «LA ORGANIZACIÓN» y por la otra la Escuela Provincial N° 7730 (CUE N° 260083400), dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en adelante "LA INSTITUCION EDUCATIVA", representado en este acto por STEGER, Ricardo Ernesto DNI N° 18.155.442, en su carácter de Director, con Domicilio legal en John Murray Thomas y Río Corintos de la ciudad de Trevelin, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, pactan y convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PASANTÍAS en el marco de Ley de Educación de la provincia del Chubut Ley VIII N° 91 y su modificatoria Ley VIII N° 122, Resolución CFE N° 90/09, Decreto Nacional 1374/2011, conforme a los siguientes términos y condiciones, respecto a lo que las partes se comprometen a cumplir como la ley misma:

PRIMERA: De la Pasantía. Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a empresas e instituciones, de carácter público o privado con personería jurídica, para la realización por parte de los estudiantes de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.....

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio: a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los estudiantes de la educación secundaria.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.406/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 31 de octubre del año 2.024, en la XIV Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 16/24. -----



HOJA 2/5
ANEXO I



b) Favorecer en los estudiantes pasantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.

c) Propiciar la familiarización de los estudiantes con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

d) Promover la integración de los estudiantes en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones de implementación concreta de sus conocimientos.

TERCERA: De los Pasantes: a) La selección de los pasantes será realizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en función del perfil y de la cantidad de estudiantes pasantes que LA ORGANIZACIÓN esté en condiciones de recibir. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA entregará conjuntamente con el listado de los mismos:

- 1) Ficha individual con los datos personales.
- 2) Ficha de Salud Integral para estudiantes.

b) LA ORGANIZACIÓN manifiesta aceptar los estudiantes seleccionados por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en carácter de PASANTES e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Pasantía.

c) EL PASANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de LA ORGANIZACIÓN.

d) Finalizado el término de la pasantía la misma no podrá ser renovada.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.406/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 31 de octubre del año 2.024, en la XIV Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 16/24.



HOJA 3/5
ANEXO I




CUARTA: Del Lugar. La presente pasantía se desarrollará en las instalaciones que LA ORGANIZACIÓN considere pertinente afectar a tal propósito, considerando la naturaleza de las tareas a desarrollar. De tal modo, LA ORGANIZACIÓN manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes. ...

QUINTA: Del Horario. Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares, según el plan de pasantía. La organización horaria deberá tener un máximo de QUINCE (15) horas reloj semanal, con un tope de TRES (3) horas diarias.

SEXTA: Del Instructor Capacitador. LA ORGANIZACIÓN designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, juntamente con el tutor designado por la unidad educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

SÉPTIMA: Del Tutor. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA designará un docente como TUTOR que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un estudiante o grupo de estudiantes en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de la organización oferente. Será el referente de la pasantía ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y ante LA ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: Del Plan de Pasantía. El TUTOR y el INSTRUCTOR diseñarán, de manera conjunta, el plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.406/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 31 de octubre del año 2.024, en la XIV Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 16/24.



HOJA 4/5
ANEXO I



NOVENA: De la Evaluación. LA ORGANIZACIÓN y LA INSTITUCION EDUCATIVA actuarán juntamente en la evaluación de los pasantes, elaborando un informe sobre el desempeño personalizado y conforme a los criterios acordados entre ambas instituciones, a cargo de tutor e instructor. -----

DÉCIMA: De la Certificación. LA ORGANIZACIÓN extenderá al PASANTE, al finalizar su pasantía, un certificado que acredite el periodo de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas. -----

DÉCIMO PRIMERA: Del Vínculo. La situación de pasantía no creará, ni será pasible de crear ningún otro vinculo para el PASANTE más que el existente entre el mismo y la INSTITUCION EDUCATIVA, no generándose ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACION en la que éstas se desarrollan. La promoción de la figura de pasantía propuesta en el marco de este convenio, no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados. -----

DÉCIMO SEGUNDA: De los Beneficios. La organización podrá establecer asignaciones estímulo de carácter no remunerativo que cubran, como mínimo, viáticos y gastos escolares. Asimismo, los pasantes podrán recibir de LA ORGANIZACION todos los beneficios regulares que se acuerden a su personal, según lo considere LA ORGANIZACION, sin obligación alguna para ella. -----

DÉCIMO TERCERA: De los Seguros. La INSTITUCION EDUCATIVA asume plena responsabilidad en cuanto al seguro escolar previsto para los estudiantes. -----

DÉCIMO CUARTA: De la Duración. El presente convenio tendrá una duración de un año, contado a partir de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en los términos de la Cláusula Décimo Quinta del presente, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de LAS PARTES previa notificación fehaciente con una antelación mínima de diez días hábiles administrativos. De un mismo


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.406/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 31 de octubre del año 2024, en la XIV Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 16/24. -----



HOJA 5/5
ANEXO I



modo, podrá prorrogarse, mediante instrumento de igual tenor, si LAS PARTES así lo consideraran. -----

DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES convienen que el presente surtirá sus efectos una vez sea aprobado por parte del Honorable Concejo Deliberante en todos sus términos, conforme lo prescripto por los Artículos 31, 32, 33 inciso 28 de la Ley Provincial XVI Nro. 46 (antes 3.098) del D.J.P. del Chubut y normas ccdtes.

De este modo, LAS PARTES, en los términos del Artículo 343 y concordantes del CCCN, subordinan la plena eficacia y efectos de este instrumento a la aprobación del presente, en todos sus términos, por parte del Honorable Concejo Deliberante. -----

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron en el encabezado de este instrumento. -----

DÉCIMO SÉPTIMA: De la Comunicación. Las partes se comprometen a comunicar este Convenio de Pasantías a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma. -----

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Trevelin, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2.024. -----

Prof. Ricardo E. Steger
DIRECTOR
Esc. N° 7730 - Trevelin

HECTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.406/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 31 de octubre del año 2.024, en la XIV Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 16/24. -----

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Dra. María Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.024.....